

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICÓ
77315681025**

**IVAN RODRIGO AGUILERA TOLEDO
13.685.636-7
MANUEL RODRIGUEZ #1069 CURICO, CURICO
VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE
VEHICULOS AUTOMOTORES**

**Autoriza emitir vale en reemplazo de boletas por medio
de Máquina Registradora.-**

CURICO, 13/02/2015

RES. EX. N° 77315042006 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud de fecha 03/02/2015 presentada por Don: IVAN RODRIGO AGUILERA TOLEDO – RUT. N° 13.685.636-7, Giro Comercial; VENTA DE REPUESTOS PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de la Boleta de Venta y Servicio:

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en :

M. RODRIGUEZ N° 1069 - B - CURICO

MARCA : SAM4'S

MODELO : ER-230

SERIE : B5AG600043

T.FISCAL : N° 211636

TIPO DE MAQUINA : 1

CAJA : N° 1

BLOQUEO DE TECLAS:

RETURN – MACRO 1 – CANCEL - % - % + - TECLA –(SIGNO MENOS):

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente fué autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante RES.EX-3118- de 02/08/2010 en atención que cumple la exigencia y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal;

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.-

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

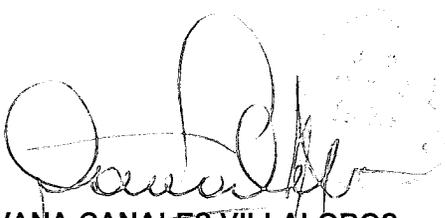
El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autodhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“ POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL ”



SILVANA CANALES VILLALOBOS
JEFE UNIDAD DE CURICÓ (S)

Distribución

IVAN RODRIGO AGUILERA TOLEDO

- UNIDAD DE CURICO

- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO